



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-91143040- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Aprueba Modelo de Convenio Marco y Específico a suscribir con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) s/ Comisión Externa

---

**VISTO** el EX-2020-91143040- -INSSJP-GM#INSSJP, Ley N° 19.032 y modificatorios, la RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP, la DI-2020-12-INSSJP-SGTM#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que la Resolución N° RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP se creó el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) gratuitos para las afiliadas y los afiliados y una comisión interdisciplinaria de especialistas con el objeto de realizar el control, seguimiento y evaluación del impacto socio-sanitario de la implementación del referido vademécum.

Que atento a las funciones atribuidas por la resolución antes mencionada, la Secretaría General Técnico Médica mediante la Disposición N° DI-2020-12-INSSJP-SGTM#INSSJP conformó la Comisión Interna del Instituto.

Que luego, mediante la RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la creación de una Comisión Externa Interdisciplinaria a fin de que asesore al Instituto con propuestas de mejoras o cambios del listado de fármacos

incluidos en el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Que, los miembros de dicha Comisión Externa Interdisciplinaria, deben poseer probada competencia técnica y encontrarse formados y/o tener experiencia en las siguientes áreas: farmacología, salud pública, especialidades médicas, bioquímica, farmacia y/o administración de programas de medicamentos e insumos, entre otras, a fin de aportar los elementos necesarios para la evaluación de los principios activos que se encuentran en el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Que, por su parte, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) es una organización profesional, de carácter científico y adhesión voluntaria, sin fines de lucro y cuyo propósito es el de promover el desarrollo de la Farmacia Hospitalaria y sus sistemas de atención sanitarios relacionados en Argentina, fomentar la investigación en todas las áreas de incumbencia, brindar asistencia científica y técnica, entre otros.

Que, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) comparte con el Instituto áreas de interés común en la realización de actividades y proyectos de investigación, intercambio de información y conocimientos vinculados a la población afiliada a PAMI que podrían contribuir al cumplimiento de múltiples objetivos y metas a desarrollar por lo que se considera una Institución primordial para prestar colaboración con el Instituto en el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Manual Operativo de la Comisión Externa antes mencionada.

Que, en este contexto, la Gerencia de Medicamentos propicia la aprobación de un modelo de Convenio Marco de colaboración y un Convenio específico a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) a fin de que forme parte de la Comisión Externa y evalúe en forma semestral activos incorporados al "Vademécum de Medicamentos Esenciales" (VME).

Que la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) que como Anexo I (IF-2021-04954018-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Aprobar el Convenio Específico a suscribir entre el entre INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) que como Anexo II (IF-2021-04953783-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Delegar la firma del Convenio Específico aprobado en el Artículo 1° en el Titular de la Secretaría General Técnico Médica, quedando bajo su responsabilidad la debida protocolización del mismo en el Sistema de Gestión Electrónica y la remisión del original a la Unidad Secretaría Administrativa para su registro y archivo.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2021.01.19 12:43:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.19 12:43:06 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-91143040- -INSSJP-GM#INSSJP - Anexo I - Modelo de Convenio Marco a suscribir con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) s/ Comisión Externa

---

**ANEXO I**

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PAMI**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI**, representado en este acto por el titular de la Secretaría General Técnica Médica, Dr. Eduardo Perez (conforme RESOL-2020-1300-INSSJP-DE#INSSJP), con domicilio en Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “INSTITUTO”, y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH)**, representada en este acto por su Presidente, Sra. Pamela Bertoldo nombrada mediante el Acta de Asamblea Anual Ordinaria del 17 de noviembre del 2017, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, CABA, denominada en adelante “LA ASOCIACIÓN”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las PARTES se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y asistencia mutua para la realización de actividades y proyectos de investigación, el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las PARTES mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita una adecuada coordinación de las iniciativas, tendientes al cumplimiento de los objetivos en común.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las PARTES intercambiarán en forma regular propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que hayan acordado prestarse asistencia recíproca.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES celebrarán, como consecuencia del presente CONVENIO MARCO, convenios específicos y/o complementarios en aquellas áreas y para los proyectos que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados ACUERDOS o CONVENIOS ESPECÍFICOS, se determinarán las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

**CLÁUSULA QUINTA:** Cada PARTE designará en los ACUERDOS o CONVENIOS ESPECÍFICOS al Referente Técnico y/o su Equipo Técnico de acuerdo a las características del trabajo y/o actividades a desarrollar.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente CONVENIO MARCO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años. Su renovación será automática por igual periodo, a menos que una de las PARTES notifiquen la voluntad de rescisión, sin necesidad de invocar causa alguna. Dicha voluntad deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha prevista para la renovación del convenio.

El ejercicio de la facultad de rescisión del presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las PARTES de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamenta el presente CONVENIO MARCO, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor finalización.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente CONVENIO MARCO y los acuerdos específicos que de él se deriven podrán ser revisados por las PARTES en cualquier momento.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO MARCO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formación de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La ejecución del presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, ni entre sí, ni frente a terceros .

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el CONVENIO. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad. Asimismo, LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente CONVENIO, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/01, modificatorias y complementarias.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas tendientes a prevenir su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, permitiendo

detectar desviaciones de información.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO MARCO y sus Actas complementarias, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de los responsables designados para su implementación. En caso de no llegar a una solución al conflicto por esta vía, las partes someterán la cuestión a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021 y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónico.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-91143040- -INSSJP-GM#INSSJP - Anexo II - Modelo de Convenio Específico a suscribir con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) s/ Comisión Externa

---

**ANEXO II**

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PAMI S/COMISION EXTERNA INTERDISCIPLINARIA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI**, representado en este acto por el titular de la Secretaría General Técnica Médica, Dr. Eduardo Perez (conforme RESOL-2020-1300-INSSJP-DE#INSSJP), con domicilio en Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “INSTITUTO”, y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FARMACÉUTICOS DE HOSPITAL (AAFH)**, representada en este acto por su Presidente, la Sra. Pamela Bertoldo nombrada mediante el Acta de Asamblea Anual Ordinaria del 17 de noviembre del 2017, con domicilio legal en XXXXXX, denominada en adelante “LA ASOCIACIÓN”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en el marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** para la conformación de un **COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA** de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

EL INSTITUTO y LA ASOCIACIÓN tienen objetivos comunes y/o complementarios en las áreas de salud, prevención, divulgación y formación de recursos profesionales y actividades para la comunidad.-

Que a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021, LAS PARTES suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** en donde se comprometieron a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación y asistencia mutua para la realización de actividades y proyectos de investigación, el

intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.-

Que por su parte, EL INSTITUTO mediante la Resolución N° RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP implementó el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) gratuitos para las afiliadas y los afiliados y una comisión interdisciplinaria de especialistas con el objeto de realizar el control, seguimiento y evaluación del impacto sociosanitario de la implementación del referido vademécum.-

Que luego, mediante la RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP, EL INSTITUTO aprobó la creación de una COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS a fin de que lo asesore con propuestas de mejoras o cambios del listado de fármacos incluidos en el Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Que atento a ello, EL INSTITUTO invitó a LA ASOCIACIÓN a formar parte de la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS.-

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** Las partes se comprometen a realizar una revisión y evaluación continua de un vademécum de medicamentos esenciales con cobertura al 100% de alta calidad a través de reuniones periódicas creada mediante la Resolución N° RESOL-2020-2024-INSSJP-DE#INSSJP.-

**SEGUNDA: REPRESENTANTES.-** LA ASOCIACIÓN se compromete a designar un representante titular y un representante suplente para conformar la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS creada por EL INSTITUTO.

Los representantes designados por LA ASOCIACIÓN deberán contar con competencia técnica; poseer una trayectoria científica y técnica reconocida; ser personas íntegras, honestas y dedicadas; contar con un perfil profesional relacionado a la medicina, farmacología, gerontología, infectología, psiquiatría, cardiología, epidemiología o experiencia en el manejo de programas de medicamentos.-

**TERCERA: DURACIÓN.-** Las personas designadas por LA ASOCIACIÓN tendrán una representación en la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS definida de dos (2) años desde el momento de su designación, y en tanto se encuentren vigente el presente Convenio.-

**CUARTA: ACTUACIÓN.-** Los representantes designados por LA ASOCIACIÓN actuarán conforme el régimen establecido en el MANUAL OPERATIVO de la COMISIÓN EXTERNA INTERDISCIPLINARIA DE ESPECIALISTAS aprobado por EL INSTITUTO (IF-2020-65335232-INSSJP-DE#INSSJP).-

**QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD.-** Para garantizar independencia e imparcialidad, los representantes designados por LA ASOCIACIÓN deberán firmar anualmente la DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERÉS (IF-2020-65335458-INSSJP-DE#INSSJP) y la DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (IF-2020-65335801-INSSJP-DE#INSSJP).-

**SÉXTA: GRATUIDAD.-** LAS PARTES reconocen que todas las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre las partes.-



**SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES.-** LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de las partes, quedando expresamente entendido por ambas que el personal que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, no existiendo ningún tipo de vinculación con la otra parte, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto.-

**OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las PARTES podrán intercambiar información para el logro del objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA. LA ASOCIACIÓN se compromete a no difundir ni publicar la información, sin autorización expresa del INSTITUTO.-

**DÉCIMA: DURACIÓN.-** El presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.-

**DÉCIMO PRIMERA: RENOVACIÓN.-** Al cumplimiento de la vigencia, el convenio se renovará automáticamente, salvo que algunas de las comunique fehacientemente la rescisión del mismo con una anticipación de treinta (30) días corridos al vencimiento de cada período.-

**DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.-** LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA mediante notificación fehaciente. Es sólo requisito notificar la voluntad de rescisión con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.- El ejercicio de la rescisión, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna.- En caso de existir trabajos inconclusos, las partes realizarán los mayores esfuerzos para extender la vigencia hasta la finalización de los mismos.-

**DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.-** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando constituidos para todos los efectos los domicilios legales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021 y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónico.